

**Segunda Edición
Junio del 2003**

El texto de la presente Norma Internacional de Contabilidad es el aprobado por el Comité del Sector Público de la Federación Internacional de Contadores – IFAC con sede en New York - Estados Unidos

Reconocimiento

La presente Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público ha sido básicamente extraída de la Norma Internacional de Contabilidad NIC 2 (modificada en 1993), *Existencias*, publicada por el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Committee - IASC). El año 2001, con el fin de reemplazar al IASC, se han establecido el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board – IASB) y la Fundación del Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Committee Foundation – IASCF). Las Normas Internacionales de Contabilidad – NIC emitidas por el IASC permanecerán en vigencia mientras no sean modificadas o retiradas por el IASB. La presente publicación del Comité del Sector Público de la Federación Internacional de Contadores reproduce extractos de la NIC 2, con autorización del IASB.

El texto aprobado de las Normas Internacionales de Contabilidad - NIC es el publicado por el IASB en idioma inglés, pudiéndose obtener ejemplares directamente del Departamento de Publicaciones del IASB: IASB Publications Department, 7th Floor, 166 Fleet Street, London EC4A 2DY, United Kingdom.

Las NIC, los Borradores de Discusión *Drafts* y otras publicaciones del IASC y el IASB son propiedad intelectual de la IASCF.

Las siglas "IAS (*NIC*, en castellano)", "IASB", "IASC", "IASCF" y la denominación "International Accounting Standards (*Normas Internacionales de Contabilidad*, en castellano)" son Denominaciones Comerciales (Marcas Comerciales) de la IASCF y no pueden ser usadas sin aprobación de ésta.

El texto aprobado de la presente Norma es el publicado en idioma inglés.

Propiedad intelectual © 2001 de International Federation of Accountants. Todos los derechos han sido reservados. Sin el previo permiso escrito de International Federation of Accountants, ninguna parte de la presente publicación podrá reproducirse, guardarse en sistemas de recuperación o transmitirse en forma alguna o por medio alguno electrónico, mecánico, de fotocopia, grabación o de cualquier otra naturaleza.

ISBN: 1-887464-27-1
International Federation of Accountants
535 Fifth Avenue, 26th Floor
New York, New York 10017
United States of America

INTRODUCCIÓN

NORMAS DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO

El Comité del Sector Público de la Federación Internacional de Contadores (el Comité) se encuentra, en la actualidad, desarrollando un conjunto de normas de contabilidad recomendadas para las entidades del sector público, bajo la denominación de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP). El Comité reconoce los importantes beneficios que conlleva el lograr una información financiera coherente y que sea comparable entre diferentes jurisdicciones y considera que las NICSP cumplirán un rol fundamental para hacer que tales beneficios se materialicen.

La adopción de las NICSP por parte de los gobiernos acrecentará tanto la calidad como la comparatividad de la información financiera presentada por las entidades del sector público de los diversos países del mundo. El Comité reconoce el derecho de los gobiernos y los entes normativos de establecer pautas y normas contables para la presentación de la información financiera del sector público de sus respectivas jurisdicciones. El Comité recomienda la adopción de las NICSP y su armonización con los requerimientos del respectivo país. Ha de especificarse que los estados financieros cumplen con las NICSP sólo si ellos cumplen con todos los requerimientos de cada Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público que les sea aplicable.

El objeto de la etapa a corto plazo del plan de trabajo del Comité es desarrollar las NICSP en base a las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) emitidas por el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por sus siglas en inglés) vigentes hasta el 31 de Agosto de 1997 o posteriormente modificadas. Algunos temas contables del sector público no han sido abordados a plenitud por las NIC. Aunque estos temas no figuran en el sumario de la etapa a corto plazo del plan de trabajo del Comité, éste conoce la importancia de los mismos y ha previsto abordarlos una vez que haya emitido su conjunto inicial de Normas.

Contenido

Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público - NICSP 12

Existencias

	<u>Párrafos</u>
OBJETIVO	
ALCANCE	1 - 5
DEFINICIONES	6 – 10
Existencias	7 - 10
VALUACIÓN DE EXISTENCIAS	11 - 36
Costo de Existencias	13 - 24
Costos de Compra	14 - 15
Costos de Transformación	16 - 19
Otros Costos	20 - 22
Costo de Existencias de un Proveedor de Servicios	23
Técnicas de Valuación del Costo	24
Fórmulas de Costeo	25 - 29
Valor Realizable Neto	30 - 35
Distribución de Bienes sin Cargo o con un Cargo Nominal	36
RECONOCIMIENTO COMO GASTO	37 - 39
REVELACIONES	40 - 45
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	46 - 47
COMPARACIÓN CON LA NIC 2	

Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público – NICSP 12

EXISTENCIAS

Las pautas normativas - que aparecen en letra cursiva negrita - deberán leerse en el contexto de los párrafos de comentario de la presente Norma – los cuales aparecen en letra normal - y en el contexto del “Prefacio a las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público”. No está contemplada la aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público a partidas no materiales.

Objetivo

El objetivo de la presente Norma es prescribir el tratamiento contable de las existencias bajo el sistema del costo histórico. Un problema básico en el tratamiento contable de las existencias es el monto del costo que debe reconocerse como activo y arrastrarse hasta que los correspondientes ingresos sean reconocidos. La presente Norma ofrece pautas prácticas para la determinación del costo y su posterior reconocimiento como gasto, incluyendo las reducciones contables efectuadas en el valor realizable neto. Ofrece también pautas respecto a las fórmulas de costeo que se usan para la asignación de costos a las existencias.

Alcance

- 1. Al contabilizar sus existencias, la entidad que prepare y presente estados financieros por el método contable de lo devengado, deberá aplicar la presente Norma en el contexto del sistema del costo histórico, salvo en los siguientes casos:**
 - (a) Obras en ejecución surgidas bajo contratos de construcción - incluyendo contratos de servicios directamente vinculados (ver Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público NICSP 11, Contratos de Construcción);**
 - (b) Títulos financieros;**
 - (c) Existencias de productores de ganado, productos agrícolas y forestales y yacimientos mineros, en la medida en que se valúen al valor realizable neto de conformidad con prácticas bien establecidas en ciertas industrias; y**
 - (d) Trabajos en proceso referentes a servicios que se van a suministrar sin una retribución a cambio, o contra una retribución nominal entregada directamente por los beneficiarios.**
- 2. La presente Norma es aplicable a todas las entidades del sector público, excepto Empresas Públicas.**
3. Las Empresas Públicas (EP) deberán aplicar las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) emitidas por el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad. La Guía N° 1 del Comité del Sector Público, *Presentación de Información Financiera de las Empresas Públicas*, observa que las NIC son aplicables a todas las organizaciones empresariales, sin importar que ellas pertenezcan al sector privado o al sector público. Por consiguiente, la Guía N° 1 recomienda que las EP presenten sus estados financieros en conformidad, en todos los aspectos materiales, con las NIC.
4. Las existencias a que se refiere el párrafo 1 (c) pueden valuarse al valor realizable neto en ciertas etapas de la producción. Esto ocurre, por ejemplo, cuando se recoge un cultivo agrícola o se extrae un yacimiento minero y la venta está

asegurada por un contrato a futuro o por una garantía gubernamental, o cuando existe un mercado homogéneo y hay un riesgo insignificante de que la venta no se realice. Estas existencias quedan excluidas del alcance de la presente Norma.

5. Las existencias a que se refiere el párrafo 1 (d) no están comprendidas en la Norma Internacional de Contabilidad NIC 2, *Existencias*, y quedan excluidas del alcance de la presente, ya que involucran problemas específicos del sector público que requieren de un mayor estudio.

Definiciones

6. ***En esta Norma, los términos que siguen se usan con los significados que les acompañan:***

Costo corriente de reposición: es el costo en que la entidad incurriría para adquirir el activo en la respectiva fecha de presentación [de su información financiera].

Existencias: son activos

- (a) Que están bajo la forma de materiales o suministros que van a ser consumidos en el proceso de producción;***
- (b) Que están bajo la forma de materiales o suministros que van a ser consumidos o distribuidos en la prestación de servicios;***
- (c) Que se mantienen para su venta o distribución en el curso ordinario de las operaciones; o***
- (d) Que están en proceso de producción, para su venta o distribución.***

Valor realizable neto: es el precio de venta estimado en el curso ordinario de las operaciones, menos los costos estimados para su terminación y los costos estimados necesarios para su venta, intercambio o distribución.

Los términos definidos en otras Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público se usan en la presente con el mismo significado que se les da en aquéllas, estando reproducidos estos términos en el Glosario de Definiciones de Términos que se publica aparte.

Existencias

7. Las existencias comprenden bienes comprados y mantenidos para su venta, incluyendo, por ejemplo, la mercadería comprada por la entidad y mantenida para su venta, o los terrenos y otros inmuebles mantenidos para su venta. Las existencias también comprenden productos terminados producidos por la entidad, o trabajos en curso que la entidad se encuentra ejecutando. Las existencias también incluyen materiales y suministros listos para su uso en el proceso de producción y bienes comprados o producidos por la entidad, que se van a distribuir a terceros sin recibir, a cambio, un importe, o recibiendo, a cambio, un importe nominal el caso, por ejemplo, de los libros educativos producidos por una autoridad del área de salud para donarlos a las escuelas. En muchas entidades del sector público, las existencias tendrán más relación con el suministro de servicios que con los bienes comprados y mantenidos para su venta o con los bienes manufacturados para ser vendidos. En el caso de un proveedor de servicios, las existencias incluyen los costos del servicio, según lo especificado en el párrafo 23, por el cual la entidad no ha reconocido aún el correspondiente ingreso (las pautas para el reconocimiento del ingreso pueden encontrarse en la NICSP 9, *Ingresos Provenientes de Transacciones de Intercambio*).

8. Las existencias del sector público pueden incluir
- (a) Municiones;
 - (b) Suministros consumibles;
 - (c) Materiales de mantenimiento;
 - (d) Repuestos para maquinaria y equipo, excepto los comprendidos en las Normas de Contabilidad sobre *Inmuebles, Maquinaria y Equipo*;
 - (e) Reservas estratégicas (por ejemplo, reservas de energía);
 - (f) Reservas de moneda no emitida;
 - (g) Suministros del servicio postal mantenidos para su venta (por ejemplo, estampillas);
 - (h) Trabajo en proceso, incluyendo:
 - (i) Material para cursos de capacitación/adiestramiento; y
 - (ii) Servicios al cliente (por ejemplo servicios de auditoría), en que dichos servicios se venden a precios de mercado; y
 - (iii) Terrenos/edificios mantenidos para su venta.
9. Cuando el gobierno controla los derechos para crear y emitir varios activos, incluyendo estampillas postales y moneda, estas partidas de existencias se reconocen como existencias para los fines de la presente Norma. Ellas no se reportan al valor nominal, sino que se valúan de acuerdo al párrafo 11, es decir a su costo de impresión o acuñación.
10. Cuando un gobierno mantiene reservas estratégicas de varios tipos, tales como reservas de energía (por ejemplo, petróleo) para usar en emergencias u otras situaciones (por ejemplo, desastres naturales u otras emergencias de defensa civil), estas reservas se reconocen como existencias para los fines de la presente Norma y se tratan concordantemente.

Valuación de Existencias

- 11. Las existencias deberán valuarse al costo o valor realizable neto, el más bajo, excepto cuando sea aplicable el párrafo 12.**
- 12. Las existencias deberán valuarse al costo o al valor corriente de reposición, el más bajo, cuando se les mantenga:**
- (a) Para ser distribuidas sin cargar, a cambio, ningún importe, o cargando, a cambio, un importe nominal; o**
 - (b) Para ser consumidas en el proceso de producción de bienes que se van a distribuir sin cargar, a cambio, ningún importe, o cargando, a cambio, un importe nominal.**

Costo de Existencias

- 13. El costo de existencias deberá comprender todos los costos de compra, costos de transformación y otros costos incurridos para poner las existencias en su lugar y condición presentes.**

Costos de Compra

14. Los costos de compra de existencias comprenden el precio de compra, los derechos de importación y otros impuestos (con excepción de los que

posteriormente la entidad va a recuperar de la administración tributaria), así como los costos de transporte, manipulación y otros directamente atribuibles a la adquisición de productos terminados, materiales y suministros. Al determinar los costos de compra, se deducen los descuentos, rebajas y otros conceptos comerciales similares.

15. Los costos de compra pueden incluir las diferencias de cambio surgidas directamente en una adquisición reciente de existencias facturadas en moneda extranjera, y dentro de las circunstancias que sean admitidas por el tratamiento alternativo permitido por la Norma Internacional del Sector Público NICSP 4 *Efectos de las Variaciones en el Tipo de Cambio*. Estas diferencias de cambio se limitan a las diferencias resultantes de una severa devaluación o depreciación de la moneda, contra la cual no hay medios prácticos de cobertura y la cual afecta a pasivos que no pueden liquidarse y que surgen por la reciente adquisición de existencias.

Costos de transformación

16. Básicamente, los costos para transformar las existencias de los trabajos en curso, en existencias de productos terminados, se incurren en un entorno de fabricación. Los costos de transformación de existencias comprenden los costos directamente relacionados con las unidades de producción, tales como la mano de obra directa. Incluyen también una sistemática asignación de los gastos de fabricación, fijos y variables, en los cuales se incurre para transformar los materiales en productos terminados. Gastos de fabricación fijos son aquellos costos indirectos de producción que permanecen relativamente constantes sin importar el volumen de producción, tales como la depreciación y el mantenimiento de edificios y equipos de la planta y el costo de gerenciamiento y administración de la fábrica. Gastos de fabricación variables son aquellos costos indirectos de producción que varían directamente, o casi directamente, según el volumen de producción, tales como los materiales indirectos y la mano de obra indirecta.
17. La asignación de los gastos de fabricación fijos a los costos de transformación toma como base la capacidad normal de las instalaciones para la producción. La capacidad normal es la producción promedio que se espera lograr durante un número de períodos o temporadas bajo circunstancias normales, y tomando en cuenta la pérdida de capacidad resultante del plan de mantenimiento. Se puede utilizar el nivel efectivo de producción si éste se aproxima a la capacidad normal. El monto de los gastos de fabricación fijos asignados a cada unidad de producción no se incrementa a causa de una baja producción o de la maquinaria ociosa. Los gastos de administración no asignados se reconocen como gasto del ejercicio en que se incurren. En ejercicios de producción anormalmente alta, el monto de los gastos de fabricación fijos asignados a cada unidad de producción se disminuye de modo tal que las existencias no se valúen por encima del costo. Los gastos de fabricación variables se asignan a cada unidad de producción en base al uso efectivo de las instalaciones para la producción.
18. Por ejemplo, la asignación de los costos, tanto fijos como variables, incurridos en la urbanización de terrenos no urbanizados mantenidos para su venta en propiedades residenciales o comerciales, podría incluir los costos relacionados con la jardinería ornamental, sistemas de desagüe, tendido de tuberías para la conexión con los servicios públicos, etc.
19. Un proceso de producción puede dar lugar a más de un producto que se fabrica simultáneamente. Tal caso se da, por ejemplo, cuando se producen productos en conjunto o cuando hay un producto principal y un subproducto. Cuando los costos

de transformación de cada producto no son identificables por separado, se les asigna, de manera racional y consistente, entre los productos. La asignación puede hacerse tomando como base, por ejemplo, el valor relativo de venta de cada producto, sea en la etapa de producción en que los productos se vuelven separadamente identificables, sea en la etapa de terminación de la producción. Muchos de los subproductos, por su naturaleza, no tienen una importancia material. Cuando se da este caso, se les suele valorar al valor realizable neto y este valor se deduce del costo del producto principal. Como consecuencia, el valor que arrastra el producto principal no será materialmente diferente de su costo.

Otros costos

20. Los costos diversos se incluyen en el costo de las existencias sólo en el grado en que se haya incurrido en ellos para poner las existencias en su ubicación y condición presentes. Por ejemplo, en el costo de las existencias puede ser pertinente, con respecto a clientes específicos, cargar gastos que no son de fabricación o cargar los costos de diseño del producto.
21. Los siguientes son ejemplos de costos que se excluyen del costo de las existencias y se reconocen como gasto del ejercicio en que se incurrió en ellos:
 - (a) Los montos anormales de material desechado, mano de obra u otros costos de producción;
 - (b) Los costos de almacenamiento, salvo que estos costos sean necesarios en proceso de producción previamente a una nueva etapa de ésta;
 - (c) Los gastos de fabricación que no han contribuido a poner las existencias en su ubicación y condición presentes; y
 - (d) Los costos de venta.
22. En limitadas circunstancias, en el costo de las existencias se incluyen los costos de endeudamiento. Estas circunstancias se identifican en el tratamiento alternativo permitido por la Norma Internacional del Sector Público NICSP 5, *Costos de Endeudamiento*.

Costo de existencias de un proveedor de servicios

23. El costo de existencias de un proveedor de servicios consiste básicamente en mano de obra y otros costos del personal que interviene directamente en el suministro del servicio, incluyendo el personal supervisor y los gastos de fabricación atribuibles al servicio. Los costos de la mano de obra no interviniente en el suministro del servicio no se incluyen. La mano de obra y otros costos relacionados con las ventas y el personal de administración general no se incluyen, pero se reconocen como gasto del ejercicio en que se ha incurrido en ellos.

Técnicas de valuación del costo

24. Las técnicas de valuación del costo de las existencias, tales como el método del costo estándar o el método del detalle, pueden usarse por conveniencia si los resultados se aproximan al costo. Los costos estándar toman en cuenta los niveles normales de materiales y suministros, mano de obra, eficiencia y utilización de la capacidad [de planta]. Se revisan en forma regular y, si es necesario, se modifican a la luz de las condiciones en curso.

Fórmulas de Costeo

- 25. *El costo de existencias de las partidas que ordinariamente no son intercambiables, y el de los bienes o servicios producidos que se separan para proyectos específicos, deben asignarse mediante la identificación específica de sus costos individuales.***
26. Identificación específica de costos significa atribuir costos específicos a partidas específicas de existencias. Este es un tratamiento apropiado para las partidas que se separan para un proyecto específico. Sin embargo, la identificación específica de los costos resulta inapropiada cuando hay grandes cantidades de partidas de existencias que ordinariamente son intercambiables. En tales circunstancias, el método para seleccionar las partidas que quedan en existencia podría usarse para obtener efectos predeterminados en el excedente o faltante neto del ejercicio.
- 27. *Al aplicar el párrafo 28 debe usarse la misma fórmula de costeo para todas las existencias que tienen similar naturaleza y uso para la entidad. Para las existencias de naturaleza o uso diferente (por ejemplo, ciertos productos básicos que se usan en un segmento y también en otro segmento distinto), se puede justificar la aplicación de fórmulas de costeo diferentes. Una diferencia en la ubicación geográfica de las existencias (y en las respectivas normas tributarias), no es, por sí misma, suficiente para justificar el uso de fórmulas de costeo diferentes.***
- 28. *El costo de las existencias, con excepción de las tratadas en el párrafo 25, debe asignarse aplicando la fórmula de la 'primera entrada, primera salida (PEP)' o la del 'costo promedio ponderado'.***
29. La fórmula PEP asume que las partidas de las existencias que se compraron primero se han vendido primero y que, por consiguiente, las partidas que quedan en existencia al final del ejercicio son las más recientemente compradas o producidas. Bajo la fórmula del costo promedio ponderado, el costo de cada partida se determina mediante el promedio ponderado del costo de las partidas similares al inicio del ejercicio y el costo de las partidas similares compradas o producidas durante dicho ejercicio. El promedio puede calcularse periódicamente o según se reciba cada envío adicional, dependiendo de las circunstancias de la entidad.

Valor Realizable Neto

30. El costo de existencias puede ser no recuperable si dichas existencias están dañadas, se han vuelto total o parcialmente obsoletas, o sus precios de venta han declinado. El costo de existencias puede también ser no recuperable si los costos de terminación estimados, o los costos estimados para la venta, intercambio o distribución, se han elevado. La práctica de reducir contablemente las existencias, por debajo del costo, a su valor realizable neto, es consistente con el concepto de que los activos no deben arrastrarse a un monto que exceda a los beneficios económicos futuros o potencial de servicio que se espera se realizarán al producirse su venta, intercambio, distribución o uso.
31. Las existencias suelen ser contablemente reducidas a su valor realizable neto, partida por partida. En algunas circunstancias, sin embargo, puede resultar apropiado agrupar partidas similares o vinculadas. Este puede ser el caso de las partidas de existencias que tienen similares propósitos o usos finales y no es factible evaluarlas separándolas de otras partidas de la misma línea de productos. No es apropiado reducir contablemente las existencias tomando una de las clases

de existencias, por ejemplo, la de productos terminados, o aplicar la reducción contable a todas las existencias de una particular unidad de operaciones o segmento geográfico. Los proveedores de servicios generalmente acumulan costos con respecto de cada servicio por el cual pueden cargar un precio de venta separado. Por tanto, cada uno de tales servicios se tratará como una partida separada.

32. Las estimaciones del valor realizable neto toman como base la evidencia más confiable de que se disponga al momento de hacer las estimaciones del monto de las existencias que se espera realizar. Estas estimaciones toman en consideración las fluctuaciones de precio o costo directamente relacionadas con hechos que ocurran después del final del ejercicio, en la medida en que tales hechos confirmen las condiciones existentes al final del ejercicio.
33. Las estimaciones del valor realizable neto también toman en consideración el propósito para el cual se mantienen las existencias. Por ejemplo, el valor realizable neto de la cantidad de existencias que se mantiene para satisfacer los contratos de ventas o servicios a firme toma como base el precio del contrato. Si los contratos de venta son por cantidades de existencias menores a las que se mantienen, el valor realizable neto del exceso toma como base los precios de venta en general. Pautas para el tratamiento de provisiones o pasivos contingentes, tales como los que se originan en contratos de venta a firme que exceden a las cantidades de existencias mantenidas, o que se originan en contratos de compra a firme, pueden encontrarse en la Norma Internacional de Contabilidad NIC 37 *Provisiones, y Pasivos y Activos Contingentes*.
34. Los materiales y otros suministros mantenidos para ser usados en la producción de existencias no se reducen contablemente por debajo del costo si se prevé que los productos terminados a los cuales se van a incorporar van a ser vendidos, intercambiados o distribuidos al costo o por encima del costo. Sin embargo, cuando una declinación en el precio de los materiales indica que el costo de los productos terminados va a exceder el valor realizable neto, los materiales se reducen contablemente a su valor realizable neto. En tales circunstancias, el costo de reposición de los materiales puede constituir la mejor medida disponible para su valor realizable neto.
35. En cada ejercicio subsiguiente se hace una nueva valuación del valor realizable neto. Cuando las circunstancias que dieron lugar a la reducción contable de las existencias por debajo del costo, han dejado de existir, el monto de la reducción contable se revierte de modo tal que el nuevo monto arrastrado por las existencias sea o el costo o el valor realizable neto modificado, el más bajo. Esto ocurre, por ejemplo, cuando una partida de existencias que se arrastra a su valor realizable neto por haber declinado su precio de venta, se tiene aún en existencia en un ejercicio subsiguiente y su precio de venta se incrementa.

Distribución de bienes en que, a cambio, no se carga ningún importe o se carga un importe nominal

36. Una entidad del sector público puede mantener existencias cuyos beneficios económicos futuros o cuyo potencial de servicio no estén directamente relacionados con su capacidad de generar flujos de entrada de efectivo netos. Este tipo de existencias puede surgir cuando el gobierno ha determinado distribuir ciertos bienes sin cargar, a cambio, ningún importe o cargando, a cambio, un importe nominal. En estos casos, los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio de las existencias, para fines de presentación de la información financiera, se refleja por el monto que la entidad necesitaría pagar para adquirir

tales beneficios económicos o potencial de servicio si ello le fuera necesario para lograr sus objetivos. Si los beneficios económicos o el potencial de servicio no pueden adquirirse en el mercado, será necesario hacer una estimación del costo de reposición. Si el propósito para el cual se mantienen las existencias cambia, entonces las existencias se valúan aplicando las pautas del párrafo 11.

Reconocimiento como gasto

- 37. Cuando las existencias se venden, intercambian o distribuyen, el monto que ellas arrastran debe reconocerse como gasto del ejercicio en que se reconoce el ingreso correspondiente. Si no hay un ingreso correspondiente, el gasto se reconoce cuando se distribuyen los bienes o se presta el servicio. El monto de las reducciones contables y las pérdidas en existencias deberá reconocerse como gasto del ejercicio en que se produjeron la reducción contable o la pérdida en mención. El monto de la reversión de una reducción contable en las existencias deberá reconocerse como una reducción en el monto de las existencias que se haya reconocido como gasto en el ejercicio en que se produce la reversión.**
38. El proceso para reconocer como gasto el monto arrastrado por las existencias vendidas, intercambiadas o distribuidas da lugar a un relacionamiento de costos e ingresos. Para un proveedor de servicios, el momento de reconocer como gasto las existencias, normalmente se da cuando presta el servicio o cuando factura los servicios facturables.
39. Unas existencias pueden asignarse a otras cuentas de activo por ejemplo, las existencias usadas como componentes de inmuebles, maquinaria y equipo auto-construidos. Las existencias asignadas en esta forma a otro activo, se reconocen como gasto durante la vida útil de ese activo.

Revelaciones

40. Los estados financieros deberán revelar:

- (a) Las políticas contables adoptadas para valuar las existencias, incluyendo la fórmula de costos usada;**
- (b) El monto total arrastrado por las existencias y el monto arrastrado por clases, establecidas éstas según una clasificación apropiada para la entidad;**
- (c) El monto de la reversión de las reducciones contables que se hayan reconocido en el estado de rendimiento financiero (o estado de gestión financiera) del ejercicio, de conformidad con el párrafo 37;**
- (d) Las circunstancias o hechos que condujeron a la reversión de las reducciones contables de las existencias, de conformidad con el párrafo 37; y**
- (e) El monto arrastrado por las existencias puestas en prenda como garantía de obligaciones.**

- 41.** La información sobre montos arrastrados, que se tenga respecto a las diferentes clasificaciones de las existencias y al alcance de los cambios ocurridos en estos activos, es útil para los usuarios de la información financiera. Clasificaciones comunes para las existencias son las de mercaderías, suministros para la producción, materiales, trabajos en curso y productos terminados. Las existencias

de un proveedor de servicios pueden simplemente especificarse como trabajos en curso.

42. Los estados financieros deberán revelar uno u otro de los dos siguientes conceptos:

(a) ***El costo de las existencias reconocido como gasto durante el ejercicio; o***

(b) ***Los costos de operación aplicables a ingreso y reconocidos como gasto durante el ejercicio, clasificados por su naturaleza.***

43. El costo de existencias reconocido como gasto durante el ejercicio consiste en aquellos costos previamente incluidos en la valuación de las partidas de existencias vendidas, intercambiadas o distribuidas, así como los gastos de fabricación no asignados y los montos anormales en costos de producción para las existencias. Las circunstancias de la entidad pueden también justificar la inclusión de otros costos, tales como los costos de distribución.

44. Algunas entidades adoptan una estructura diferente para el estado de rendimiento financiero (o estado de gestión financiera), lo cual da lugar a que revelen montos diferentes en vez del costo de existencias reconocido como gasto durante el ejercicio. Bajo esta estructura diferente, la entidad revela los montos de los costos de operación aplicables a ingreso del ejercicio, clasificados por su naturaleza. En este caso, la entidad revela los costos reconocidos como gasto para materias primas y suministros consumibles, costos de mano de obra y otros costos de operación junto con el monto de la variación neta de las existencias para el ejercicio.

45. Una reducción contable en el valor realizable neto puede ser de tal dimensión, incidencia o naturaleza, que requiera hacer una revelación conforme a la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público NICSP 3 *Superávit o Déficit del Ejercicio, Errores Sustanciales y Cambios en las Políticas Contables*.

Fecha de entrada en vigencia

46. La presente Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público entra en vigencia para los estados financieros anuales que cubran los ejercicios que comiencen el 1 de Julio del 2002 o después de esa fecha. Su aplicación en fecha anterior es recomendable.

47. Si, posteriormente a esta fecha de entrada en vigencia, y para los fines de presentación de su información financiera, la entidad adoptara el método contable de lo devengado, según lo definido por las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, la entidad aplicará, entonces, la presente Norma a sus estados financieros anuales que cubran los ejercicios que comiencen en la fecha de adopción o después de la misma.

COMPARACIÓN CON LA NIC 2

La Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público NICSP 12, *Existencias*, ha sido extraída básicamente de la Norma Internacional de Contabilidad NIC 2 (modificada en 1993), *Existencias*. Las principales diferencias entre la NICSP 12 y la NIC 2 son las siguientes:

- ❑ Al momento de emitir la presente Norma, el Comité del Sector Público (PSC, por sus siglas en inglés) no ha considerado la aplicabilidad de la NIC 41, *Agricultura*, a las entidades del sector público. Por tanto, la NICSP 12 no refleja las modificaciones hechas a la NIC 2 resultantes de la emisión de la Norma Internacional de Contabilidad NIC 41.
- ❑ La NICSP 12 usa una definición diferente a la de la NIC 12. Esta diferencia reconoce que en el sector público algunas existencias se distribuyen sin cargar ningún importe o cargando un importe nominal.
- ❑ La NICSP 12 aclara que el trabajo en proceso de los servicios que se van a distribuir sin recibir ninguna contraprestación o recibiendo a cambio, directamente de los beneficiarios (receptores), una contraprestación nominal, está excluido del alcance de esta Norma.
- ❑ La NICSP 12 incluye una definición de “costo corriente de reposición”, la cual es adicional a las definiciones de la NIC 2.
- ❑ La NICSP 12 prescribe que cuando las existencias se provean sin cargar importe alguno o cargando un importe nominal, deberán valuarse al costo o al costo corriente de reposición, el que sea más bajo.
- ❑ La NICSP 12 no permite que el costo de existencias se asigne usando la fórmula de ‘última entrada, primera salida (UEP)’.
- ❑ La NICSP 12 incluye un comentario adicional al de la NIC 2, para aclarar la aplicabilidad de las pautas normativas a la contabilidad de las entidades del sector público.
- ❑ La NICSP 12 utiliza, en ciertos casos, una terminología diferente a la de la NIC 2. Los ejemplos más significativos se dan en el uso de los términos “entidad”, “ingreso público (o rentas fiscales)” y “estado de rendimiento financiero (o gestión financiera)”. Los términos equivalentes en la NIC 2 son “empresa”, “ingreso (o rentas generadas por una actividad económica)” y “estado de resultados”.